

El presente Decreto para ser
ejecutado en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

1203

DECRETO N°

NEUQUEN, 08 JUL 1993

VISTO:

El Expediente N° C-0059-0593, originado en la Subsecretaría de Ordenamiento y Contralor Urbano-Secretaría de Obras y Servicios Públicos-Dirección de Catastro-, mediante el cual se propicia la suscripción del Convenio entre esta Municipalidad y el señor MARIO DOLCI, M.I. N° 7.295.399; y

CONSIDERANDO:

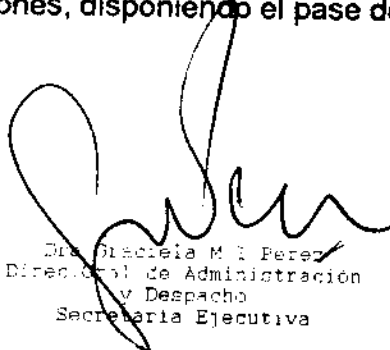
Que a través del mismo el señor Mario Dolci, denominado LOTEADOR en el Convenio, se compromete a ejecutar las obras de apertura de la calle por el cedida (futura prolongación de la calle Belgrano), conforme lo exigido por la Ordenanza N° 3294/87, en un plazo perentorio de noventa días a contar de la fecha de suscripción del convenio y acreditar tal circunstancia mediante la presentación ante este Municipio, de los certificados de recepción de dichas obras, emitidos por los organismos competentes, dentro del mismo plazo, comprometiéndose el Municipio a su vez a otorgar el visado definitivo al plano de Mensura y Subdivisión del remanente de la Fracción B de la Chacra 168, matrícula catastral 09-21-79-5030, inscripto en el Registro de la Propiedad como Matrícula 33113 Conf., una vez acreditada la documentación requerida;

Que a fs. 10 la Dirección de Catastro informa que se ha presentado un aval de \$ 4.000 por la apertura de calle 1/2 calzada prolongación calle Belgrano, remitiendo el mismo a la Dirección de Ingeniería a los fines de que esa Dirección certifique dicha suma, solicitando el pase de las actuaciones a la Secretaría Ejecutiva para la suscripción del convenio;

Que a igual foja la Dirección de Ingeniería manifiesta que aprueba como suficiente el monto de \$ 4.000 extendido como aval bancario, para realizar el trabajo de enripiado de calles, conforme a la Ordenanza de loteo;

Que a fs. 10 vta. la Secretaría Ejecutiva ha tomado intervención en las actuaciones, disponiendo el pase de las mismas a la

////...2°


Dra. Gisela M. I. Perez
Directora de Administración
y Despacho
Secretaría Ejecutiva

///...2º

Asesoría Legal General para que dictamine sobre el convenio obrante a fs. 7/9;

Que a fs. 11 se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 473/93 producido por el Asesor Legal Dr. Angel Adrián Quirinali, manifestando que analizadas las actuaciones esa Asesoría no tiene objeciones jurídicas formales que formular sobre el convenio;

Que a igual foja el señor Subsecretario Ejecutivo, dispone la confección del convenio y el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **APRUEBASE** el convenio suscripto entre la Municipalidad de la ----- ciudad de Neuquén y el señor MARIO DOLCI, M.I. N° 7.295.399, mediante el cual el señor Dolci se compromete a ejecutar las obras de apertura de la calle por él cedida (futura prolongación de la calle Belgrano), conforme lo exigido por la Ordenanza N° 3294/87, en un plazo perentorio de noventa días a contar de la fecha de suscripción del convenio y acreditar tal circunstancia mediante la presentación ante este Municipio, de los certificados de recepción de dichas obras, emitidos por los organismos competentes, dentro del mismo plazo, comprometiéndose el Municipio a su vez a otorgar el visado definitivo al plano de Mensura y Subdivisión del remanente de la Fracción B de la Chacra 168, matrícula catastral 09-21-79-5030, inscripto en el Registro de la Propiedad como Matrícula 33113 Conf., una vez acreditada la documentación requerida.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 3º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al ----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



FDO) KLOOSTERMAN

GRIN
GARRE

Dra. Graciela M.I. Perez
Dir. Gral de Administración
y Despacho
Secretaría Ejecutiva

CONVENIO

-----Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, sita en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** representada en este acto por la señora Intendente Municipal Dña. **DERLIS HEBE KLOOSTERMAN**, L.C. N° 2.045.714, cargo que inviste y justifica con Acta N° 17 de Proclamación de Autoridades de fecha 26 de septiembre de 1991 y Acta N° 15 de fecha 10 de diciembre de 1991 respectivamente y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos **Arq. JORGE GRIN**, cargo que inviste y justifica mediante Decreto N° 2377 de fecha 29 de diciembre de 1992 por una parte, y el señor **MARIO DOLCI**, M.I. N° 7.295.399, en adelante **EL LOTEADOR** por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio con sujeción a lo establecido por la Ordenanza N° 3294/87 y demás legislación Municipal, con relación al inmueble identificado como remanente de la Fracción B de la Chacra 168, Matrícula Catastral 09-21-79-5030, inscripto en el Registro de la Propiedad como Matrícula 33113 Confluencia, y cuyo fraccionamiento se tramita por Expediente N° C-0059-05-93, bajo las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: EL LOTEADOR se compromete a ejecutar las obras de apertura de la calle por el cedida (futura prolongación de la calle Belgrano), conforme lo exigido por la Ordenanza antes citada, en un plazo perentorio de noventa días a contar de la fecha de suscripción del presente convenio y acreditar tal circunstancia mediante la presentación ante la MUNICIPALIDAD, de los certificados de recepción de dichas obras, emitidos por los organismos competentes, dentro del mismo plazo.-----

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD por una parte se compromete a otorgar el visado definitivo al plano de Mensura y Subdivisión, tramitado por Expediente N° C-0059-05-93, con todos los alcances previstos en el capítulo XXI, previa acreditación de la garantía constituida y cumplimiento por parte del LOTEADOR, de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, excepción hecha de lo relativo a obras de infraestructura, en razón de lo acordado en el presente convenio.-----

TERCERA: A los efectos de garantizar el cumplimiento, en tiempo y forma, de la obligación asumida en la cláusula primera, el LOTEADOR presenta en este acto AVAL BANCARIO por el monto de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) del Banco de los Arroyos Cooperativo Limitado, el cual se adjunta al presente convenio.-----

CUARTA: Ambas partes acuerdan que en caso de incumplimiento de la cláusula primera, la MUNICIPALIDAD, sin necesidad de interpelación Judicial ni extrajudicial alguna, procederá a hacer efectiva la garantía constituida, a que alude la cláusula precedente y a ejecutar o continuar hasta su total finalización, las obras de infraestructura exigidas, por cuenta exclusiva del //


Arq. JORGE GRIN
Secretario de Obras y
Servicios Públicos


DERLIS HEBE KLOOSTERMAN
INTENDENTE MUNICIPAL